

SUPLEMENTO A LA GACETA DE MADRID

DEL SABADO 14 DE FEBRERO DE 1835.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del dia 13 de Febrero.

Se abrió á las once y media; y leida el acta de la anterior quedó aprobada despues de una ligera discusion, y con la modificacion propuesta por el Sr. Rivaberrera relativa á que se dijese en ella «el dictámen de la comision sobre la proposicion del Sr. Trueba» en vez de «con arreglo á la misma proposicion.»

El Estamento concedió un mes de próroga de la licencia que está disfrutando el Sr. D. José Cuevas, Procurador por la provincia de Castellon de la Plana, en razon de hallarse enferma de gravedad su señora madre.

Tambien concedió un mes de licencia al Sr. D. Manuel de Villachica, Procurador por la provincia de Zamora, á causa de tener precision de pasar á Toro para arreglar sus negocios; y dos al Sr. D. Honorato de Puig, Procurador por la de Barcelona, á fin de que pase á su casa con el mismo objeto.

Se dió cuenta de una peticion firmada por suficiente número de Procuradores, sobre que se suprima el derecho llamado de *ribage*, que pagan cinco villas de la costa de Cataluña al hospital de pobres de Hostalrich. Esta peticion habia pasado por las comisiones de lo Interior, Aduanas y Hacienda, las que opinaban no habia inconveniente en que se discutiera en público.

El Sr. Vicepresidente: «Esta peticion se imprimirá y repartirá á los señores Procuradores, y en seguida señalaré dia para su discusion.»

«La comision del presupuesto de rentas estancadas, cuyo Sr. decano me ha avisado tener corrientes sus trabajos, se servirá pasar á la tribuna á leer su dictámen.»

En consecuencia el relator de dicha comision leyó el dictámen de la misma, verificándolo en seguida el Sr. Miranda y Olmedilla de su voto particular.

El Sr. Vicepresidente dijo que este dictámen y el voto particular se imprimirían y distribuirían, y se señalaría dia para su discusion.

Lo mismo anunció que se verificaria respecto del dictámen de la comision de Aduanas, que leyó igualmente el relator de la misma.

Se leyó asimismo el nuevo dictámen de la comision de lo Interior sobre la proposicion del Sr. Trueba, en cuya virtud habian vuelto á aquella los artículos del presupuesto del mismo ramo relativos á instruccion pública, á fin de que los arreglase bajo el principio expresado en dicha proposicion.

El Sr. conde de las Navas hizo presente que para economizar tiempo, se podia suspender la discusion, si el Estamento lo tenia á bien, hasta que se presentase el dictámen sobre instruccion pública en general, y que entonces la discusion abrazaria los dos extremos.

Se preguntó si se suspendia la discusion segun lo manifestado por el señor conde de las Navas, y se acordó que sí.

Se dió cuenta de una proposicion del Sr. Samponts, relativa á que el Estamento se sirviese resolver que la mesa se pudiese de acuerdo con el Gobierno para que todas las memorias y proyectos de ley, los dictámenes y votos particulares de las comisiones se publicasen en la Gaceta luego de leidas en las Cortes, sin aguardar á la discusion, como se hace, dando la preferencia á los que estuviesen mas próximos á discutirse.

El Sr. Samponts: «Todo lo que somos y valemos lo debemos á nuestros comitentes. En el dia, la marcha que se sigue en la Gaceta, es que los proyectos de ley, dictámenes, peticiones y demas se han publicando á medida que llega su discusion, y los males que esto produce son de bastante consecuencia. Uno de ellos es que cuando se leen en las provincias, ó se han discutido ya, ó se estan discutiendo, y de consiguiente no llegan aqui las observaciones de estas á tiempo de hacer algunas advertencias. Ayer citó el Sr. Domecq lo que sucedió con la ley de la Milicia urbana: soy testigo en esta parte de que sobre dicha ley se hicieron por algunas provincias observaciones que llegaron cuando ya se habia concluido la discusion de la misma. Otro de los inconvenientes es que publicando los periódicos los mencionados proyectos de ley, dictámenes, peticiones y demas, á veces solamente insertan los artículos, y en las provincias se difunden opiniones equivocadas por no poner los discursos preliminares, desacreditando, no solo al Gobierno, sino á los Estamentos. Se dirá que los Sres. Procuradores pueden conocer la opinion de las provincias por los periódicos; pero por mas ilusion que nos queramos hacer, sabemos que son pocos los pueblos que los tienen. Me parece, pues, que el Estamento se hará cargo de la conveniencia y utilidad de la proposicion, y se servirá tomarla en consideracion.»

Habiéndose preguntado si se tomaba en consideracion, se acordó que sí, y se mandó pasar á la comision de Gobierno interior.

El Sr. Vicepresidente anunció que continuaba la discusion sobre el presupuesto de lo Interior.

Leido el artículo 36 sobre archivos generales, en que el Gobierno pedia 211,856 rs. 26 mrs., y estando la comision conforme, quedó aprobado.

Tambien lo fue el artículo 42 que trata de las juntas de caridad y en que el Gobierno pedia 849,228 rs., hallándose igualmente conforme la comision.

Se leyó el artículo 43 sobre el indulto cuadragésimal. El Gobierno pedia 4.119,162 rs.; la comision rebajaba 291,670.

El Sr. Vicedo: «Estoy enteramente conforme con el dictámen de la comision, y solo haré unas ligeras observaciones. Considero la bula de indulto

cuadragésimal como una contribucion, si bien voluntaria; pero como su pago tiene este carácter, nada opondré á el. A lo que si soy contrario es á la publicacion de la bula que se verifica todos los años con un aparato hasta ridiculo, pues se ven en ella libreas alquiladas y caballos flacos y descarnados. Me parece que bastaria la simple publicacion, como la de cualquier otro edicto. Asimismo podria investigarse si su prorogacion cuesta dinero, como lo creo, al impetrarla del Papa; pero esto no es del momento. Otra bula hay, que es la de difuntos, á la cual, como tambien es enteramente voluntaria, nada tengo que oponer; pero no sucede asi con la bula llamada de composicion, pues en mi sentir el principio en que se funda es inmoral. Consiste, como todos sabemos, en que un individuo que en sus tratos y contratos ha adquirido algo ilicitamente, como no puede restituirlo á todos aquellos á quienes sucesivamente ha ido usurpándose, toma una bula de composicion, como para quedar salvo. Esto es, segun se ve, sumamente inmoral, y desearia que el Gobierno lo tomase en consideracion para ver de destruir semejante abuso. Tambien considero, no como inmoral, sino como ridicula, otra bula que tengo entendido se expide á los eclesiásticos para poder gastar peluca, haciéndose en ella la distincion de si esta ha de ser con forámen ó sin forámen, es decir, si ha de tener ó no corona abierta. En el siglo en que estamos es enteramente ridiculo esto, y quisiera tambien se procurase abolirlo: al fin la peluca no es mas que una especie de gorro ó casquete para abrigar lo despoblado de la cabeza, y no veo fundado en razon alguna el que se obligue á un pobre eclesiástico á sacar licencia para usar de una cosa que los demas usan sin traba alguna. Estos puntos, y el de la publicacion, que tambien en el dia tiene algo de ridiculo, quisiera se tomasen en consideracion para abolir semejantes prácticas.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Ya he dicho en otras ocasiones, y repito ahora, que el indulto cuadragésimal es un ramo del que nada ingresa en el erario. No asi sucede con la bula de Cruzada, cuyos productos desde Fernando vi ingresaron todos para el ejército y armada por la consideracion de que una Nacion católica como España, con posesiones en el Africa, puede verse frecuentemente en guerra con los infieles, cuyo objeto fue el origen de esa bula. El indulto cuadragésimal, nacido de la dispensa de comer carne en los dias que antes eran de viernes, se destina en su totalidad á obras de beneficencia; y en realidad mas bien que una carga del Estado, es un ingreso. El Gobierno no tiene parte activa en su administracion: solo el ministerio de lo Interior procurará que se empleen los productos en obras de verdadera beneficencia; y el de Hacienda vigilará para que no se distraigan los fondos á otros fines, y vigilará la cuenta y razon; pero ni uno ni otro se mezclan en la administracion inmediata, ni en apartar de su objeto las cantidades que produce; todo esto corre á cargo del comisario general de Cruzada.»

El Sr. Vega y Rio: «Yo quisiera que se variase la palabra *contribucion*, de que usa la comision al hablar del indulto cuadragésimal, pues no lo es ni por los principios de economia política, ni por su naturaleza misma (leyó el párrafo del dictámen de la comision). No es una contribucion, sino una limosna voluntaria, y nacida de una causa política y económica que tuvo España para librarse con el indulto cuadragésimal de la extraccion de numerario con que la agobiaban otros paises por el consumo de pescado. El ayuno cuadragésimal y abstinencia de carne es muy antiguo y de dogma, pues viene desde los Apóstoles; pero considerando nuestro Gobierno que el consumo de pescado, especialmente del bacalao, que por la abstinencia de la carne se habia sustituido á esta, era muy perjudicial, no solo á la salud, sino á los intereses del pais, pues le hacia tributario de una industria extranjera, solicitó y consiguió del Papa esta bula de dispensa ó indulto cuadragésimal. El Pontífice no pudo en justicia negar esta gracia á su amado primogénito, como le llamaba, el Rey de España; pero conservando su derecho sobre este punto de disciplina eclesiástica, al conceder la facultad de comer carnes saludables en vez del pescado, hizo que se sustituyese esto con una limosna voluntaria de todo el que quisiese disfrutar esa gracia; y confió la administracion al comisario de Cruzada, dejando solo al Gobierno la facultad de velar sobre la inversion de esta limosna en obras de beneficencia. Por lo mismo el comisario de Cruzada es el único árbitro de dicha inversion, y debe serlo como delegado del Papa, y el Gobierno no puede entrometerse ni se entromete en ella. Ademias el Papa se reservó la facultad de renovar, como lo hace de seis en seis años, la concesion de esa gracia. Por esto quisiera yo que la comision variase su language, poniendo que en esta limosna obrasen de acuerdo el Gobierno con el comisario; no aquel solo, pues no es árbitro de alterar esta concesion ni disponer de ella. No se halla esto comprendido en lo que se llaman malamente sus regalías, debiendo ser mejor llamadas soberanía, pues en esto ha habido muchos errores, extendiendo uno esta soberanía temporal mas allá de lo que es debido, y haciendo otros mayor de lo que debe ser la potestad del Papa. No niego yo que en los apuros del Gobierno pueda este, en vez de destinar otras cantidades al socorro de los necesitados, invitar al comisario de Cruzada, único administrador de este fondo recolectado de limosnas módicas y voluntarias, á que lo destine á ese objeto; pero si que pueda disponer de él por sí. Deben ir acordes y unidas en este punto ambas autoridades temporal y espiritual; pero no sobreponerse aquella. Yo estoy enteramente despreocupado en este ramo, y he tenido ocasion de enterarme bien de él, y por eso insisto en que el Gobierno debe invitar, no mandar, sobre la inversion del mismo fondo, siendo tambien la razon porque quisiera que se expresase la comision en dichos términos. En cuanto á la inversion qui-

siera también se atendiese á las iglesias pobres, que están en el mayor abandono por carecer de la parte de fondos decimales con que antes se sostenían, y de las dotaciones piadosas que la caridad de los fieles les proporcionaba. Muchas de estas iglesias están destinadas al pasto espiritual de las poblaciones rurales.

«Concluyo, pues, diciendo que en mi sentir debe ponerse el preámbulo ó párrafo de la comisión en términos que exprese que, supuesta la unión del Gobierno con el comisario de Cruzada, se apliquen los productos del indulto cuadragesimal en beneficio de los españoles, según el tenor del breve de concesión.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Trato meramente de deshacer una equivocación del Sr. preopinante, puesto que ha mezclado hasta el dogma, con motivo de la bula de indulto cuadragesimal, en que seguramente el Gobierno ni nadie esperaba se tratase de materias tan sublimes y delicadas. Me levanto, pues, para decir que el Gobierno no ha abusado de sus facultades: ha respetado el breve de concesión, y hasta ahora nunca ha echado mano de los fondos del indulto. El Sr. preopinante ha confundido en su discurso la bula de la Cruzada con la del indulto, que es muy distinta: el Gobierno tiene la facultad de consagrar íntegramente á objetos del ejército y la armada el producto de Cruzada, como ya dije antes. Pero respecto del indulto, está de suyo destinado á objetos de beneficencia, y no entra nada de él en el Real tesoro; pero no por eso se cree el Gobierno sin facultades para velar sobre la buena inversión de sus productos. Bien sabe el Gobierno que cuando haya un comisario ilustrado como el actual, y su antecesor no tendrá nada que censurar en este punto; pero si por desgracia se equivocase el Gobierno, y eligiese por comisario de Cruzada á un eclesiástico menos ilustrado, ó fanático, que destinase esos productos á objetos poco atendibles, v. gr. á cofradías, ¿cómo había de permitirse que se distrajesen así y se desatendiesen otras atenciones importantes, obras verdaderamente de beneficencia? De ninguna manera: el Gobierno tiene derecho de intervenir en la buena inversión de esos fondos como en los de todos los del Estado, cualquiera que sea su origen y procedencia. El Gobierno no puede permitir que nadie en el Estado sea Rey mas que el Rey; ni haya mas Cortes que las verdaderas Cortes; ni otro ministerio que el compuesto de los sujetos á quienes S. M. honre con su confianza. Ninguno debe estar exento de estar sujeto en su caso á las determinaciones de estos poderes respectivos, cualquiera que sea su dignidad y categoría.»

El Sr. Vega y Río: «Para deshacer una equivocación. Yo no me he dirigido al Gobierno, ni he dicho que haya abusado de ese fondo, nada de eso: solo me he dirigido á la comisión para que rectificase su lenguaje; y he sostenido y sostendré las facultades de todos los poderes y clases del Estado.»

El Sr. Ochoa: «La comisión no esperaba que se la atacase del modo que lo ha hecho el Sr. Vega, vertiendo doctrinas sobre la potestad eclesiástica: solo pensaba que se la impugnase sobre la parte económica, que es lo que se la ha encargado. De consiguiente acaso no podré responder con toda la exactitud de fechas y demas que quisiera á S. S. en una cuestion, que aunque impertinente y fuera del caso actualmente, es preciso no quede así, para que se sepa tanto en la Nación como en Roma mismo, que hay quien rebate esas doctrinas. Lo haré, pues, en cuanto me permita mi débil órgano, y la cortedad de mi memoria, puesto que por esta misma falta en la vista, no puedo tomar apuntes, como hubiera querido hacerlo.»

«Dice el Sr. Vega que la bula de indulto cuadragesimal no es una contribucion. La comisión la ha considerado, considera y considerará como tal, á pesar de cuanto ha dicho S. S., y la razon es muy obvia: yo la demostraré con solo hechos, pues ya por mi edad no soy aficionado á simples teorías. Yo soy un labrador, y la mayor parte de los que están en este recinto lo son tambien: tengo cinco ó seis criados ajustados á comer: llega un día de viernes; si les doy la comida de pescado me cuesta 20 rs., y si se la doy de carne 15. Con ellos no va nada, pues dicen como lo que me dan; pero saben añadir si ni tienen bula y se les da carne, *el amo responderá ante Dios*; y así se escudan cuando van á confesarse. Compró una bula á cada uno á principios de año, y con solo esta operacion me ahorro despues cinco reales cada día de viernes, que no son pocos al año. ¿Es contribucion ó no? Y no solo no es voluntaria, como parece creen, y la comisión por no disputar concede, sino que es forzosa, puesto que no hay espontaneidad en pagarla, sino cálculo, y esto no constituye la voluntad libre y espontánea.»

«No creo que esto tenga nada que ver con el dogma ó principios religiosos, en los cuales no me entrometo. La misma cosa que sucede con los criados se verifica respecto del amo ú otro individuo cualquiera, pues por dos reales se ahorra de esos escrúpulos que oportunamente dice la comisión hay en las gentes timoratas. Por eso ha dicho y sostiene la misma que aunque contribucion y voluntaria, según parece, conviene conservarla por no chocar con la educación, la costumbre y aun los escrúpulos de infinitos individuos, y hasta en ciertas épocas por evitar persecuciones. Pues qué, ¿tan lejos está el tiempo en que el no comprar bula era mas delito que quebrantar los mandamientos? ¿Es-tamos, señores, tan distantes de aquellas épocas en que el estar un hombre amancebado, el que robase y matase era reputado como debilidad humana, y se dejaba á los tribunales civiles; al paso que el que no compraba bula, especialmente si pertenecía á la clase media de la sociedad, era tratado como hereje, y á la inquisicion con él? Yo no digo que sea justo faltar á este precepto eclesiástico; pero no cabe en la ilustracion ni en los principios del señor preopinante anteponer los preceptos de la Iglesia á los de Dios, consignados en el Decálogo.»

«La comisión, pues, no ha podido menos de considerar este asunto como una contribucion en toda la extension de la palabra, y su preámbulo nada tiene de extraño ni de ofensivo; pero S. S. ha tocado un punto que no puede quedar sin contestacion, diciendo que es una gracia en que no pueden intervenir el Gobierno ni la Nación. Yo no puedo convenir en esto, á pesar de haber estudiado leyes y cánones, y creo que esa doctrina es contraria á la verdadera de la Iglesia, diga S. S. lo que guste. Bien sabe el Sr. Vega que el Pontífice no es la Iglesia, y si solo su cabeza, y que la Iglesia la componemos todos los fieles: una cosa es la decision de la Iglesia reunida en concilio, y otra los actos del Papa como tal; en los cuales no es mas que un primado, pero no toda la Iglesia. A esta le pertenece la disciplina interna y nada mas; pero de ningun modo la externa, la cual depende de la potestad civil; y esto no lo digo yo ahora, sino lo he sostenido cuando habia inquisicion, enseñando cánones, y lo diria aun cuando, si fuese posible, se volviese al oscurantismo, pues no es doc-

trina mía, sino de autores que siempre ha respetado y seguido la Iglesia.»

«Mas, en los cinco ú seis primeros siglos de la Iglesia, ¿se comió de viernes? No: los ayunos instituidos por el Señor, recomendados por los apóstoles y primeros padres fueron completos, con abstinencia de carnes, á pan y agua; pero entre esto y establecer que se coma de viernes ó de pescado, hay gran diferencia. Este no es punto de disciplina interna, sino externa de la Iglesia: si se comprendiese en la disciplina interna, lo que de ningun modo puede pertenecerle, sería árbitro el Papa de aniquilar á una nacion empobreciéndola. El principio de establecerse las comidas de viernes fue verdaderamente una intriga de gabinete, suscitada por el gobierno de una nacion que exclusivamente tenia en su mano la pesca del bacalao, y que quiso hacer tributarias suyas á España y otras naciones que obedecian entonces ciegamente hasta los caprichos de la corte de Roma. Siento, como he dicho, no haber esperado el ataque que se ha hecho á la comisión; pues en tal caso hubiera traído pruebas de mis asertos. Por dicha intriga se impuso á España un tributo de 70 millones anuales, que pesaba sobre ella y perjudicaba mucho á su ganadería, hasta que los ilustrados Fioridablanca y Campomanes decidieron al muy católico Rey D. Carlos III á que remediase este abuso, negociando con su Santidad, que entonces le llamó hijo primogénito de la Iglesia. Y de paso reclamo la atencion del Estamento para que note esto y reflexione sobre ello: ¿Cuándo veremos que se llame hijo primogénito de la Iglesia á ISABEL II? ¿Cuándo veremos que se reconozca como tal á la nieta del hijo primogénito de la Iglesia, que tanto hizo por el bien de su nacion? Por ahora ni como primogénita ni como segundogénita se la considera.»

«En medio de la oscuridad que habia entonces en la nacion, y que aquellos hombres célebres principiaron á desvanecer, hicieron ver al Monarca que costaba 70 millones el consumo del pescado, ademas de la pérdida inmensa de la ganadería, que no se criaba porque faltaba su consumo en mas de 120 días que componian los viernes y vigilijs del año; y era doctrina muy sabida entonces mismo, no siendo yo aun estudiantillo de 12 á 14 años, el que estaba en las facultades del poder civil remediar este abuso. Si esos hombres grandes, esos campeones de los principios de libertad, que tantos rasgos nos dejaron de su ilustracion, no solo en política, sino en cánones, sabiendo que la potestad civil podia de una plumada decir *no se come de viernes*, no lo hicieron, fue porque vieron que habia muchas obras de caridad desatendidas, y que podia imponerse una especie de contribucion indirecta para su auxilio: por eso pidieron el breve á Roma y le obtuvieron. En consecuencia, el Sr. comisario no es árbitro de hacer lo que guste de esos fondos por sí solo, y sin intervencion del Gobierno: este tiene que vigilar sobre su inversion. Sobre este punto ha estado el Sr. Secretario de Hacienda muy comedido; pero yo, como Procurador de la Nación, tengo derecho á entrar mas á fondo en la cuestion.»

«Dice el Sr. Vega y Río que hay iglesias pobres desatendidas. Yo lo sé por experiencia; pero preguntaré á S. S. si en la division que se hizo y hace de los diezmos no debieron y deben entrar por su cuota las fábricas de esas iglesias. S. S. no podrá decirme que no, pues lo sé como él. ¿Y quién retiene esa parte ó cuota? En mi poder no está, ni en el del Gobierno tampoco. ¿Por qué no reclaman su cuota esas iglesias? Alguno la tendrá; y bien sabe el Sr. Vega, lo mismo que yo, quién la tiene. Y porque no se las dan, ¿ha de decirse que están atendidas á una limosna para la casulla, para las velas y demas, cuando tienen rentas destinadas al culto, rentas que se hallan en poder de otros individuos? Acudan al Gobierno, si no encuentran proteccion y justicia en las autoridades eclesiásticas: acudan al Gobierno, y dejen esa limosna para tanto infeliz huérfano, para tanto desgraciado labrador á quien la sequía, el pedrisco, la epidemia &c. &c., priva á la vez del pan para sus hijos y del ganado para labrar. Estos, estos son los verdaderos pobres, acreedores al indulto cuadragesimal: para su socorro se creó. Así tambien se economizarán las rentas del Estado, no destruyendo á estos objetos, que no pueden abandonarse, las sumas que necesita para sus precisas cargas y obligaciones.»

«De ninguna manera soy irreligioso, no: respeto la religion por convencimiento, por principios, por política tambien, pues no es posible que sin este elemento subsistan las naciones; pero una cosa es la religion, y otra son los extravíos, los abusos que á su nombre se cometen, y que son la mas terrible arma que emplean para combatirla sus encarnizados enemigos. Dicen y confiesan estos que la religion católica en sí es pura, es la mas moral, la mas filosófica de todas; pero que la desfiguran los abusos. Uno de ellos es este, que si no se combatiese podria ser perjudicial; pues dejaria á merced de un extranjero el aniquilar la Nación. Efectivamente, si se reconociese como pura gracia de la autoridad eclesiástica lo que pudo conseguirse con solo la voluntad de la civil, entonces nadie evitaria que el día que se quisiese se declarasen, por ejemplo, viernes todos ó los mas dias del año, y se precisase por medio de escrúpulos á que se consumiese pescado, lo que arruinaría infaliblemente la industria pecuaria, la agricultura y todo lo que existe en el Estado.»

«Me parece haber contestado al Sr. Vega lo suficiente. En cuanto á las observaciones del Sr. Visedo, yo quisiera que supuesto que esta bula es una contribucion voluntaria, según parece, se dejase con el prestigio que tiene de publicacion &c., por lo que influye en la imaginacion de la gente del vulgo; quisiera que supuesto que la cruzada entra en las arcas del Erario, no se debilitase, sino si era posible, se aumentase su prestigio, dejándola como hasta aquí lo mismo que á las demas, y aun con el papel y estampas que tiene, pues la experiencia prueba ser conveniente. Lo que si desearia tambien es que cesasen los repartos en los pueblos, lo que hace que salgan recargados los de menor vecindario, y al mismo tiempo que se arruinen por lo general los expendedores: esto se evitaria dejándola, como en Madrid y poblaciones grandes, enteramente libre. En cuanto á la bula de composicion, conozco la inmoralidad de que ha hablado S. S.; pero creo que de suprimirla se buscaria otro subterfugio que produjese el mismo efecto. Respecto á la de eclesiásticos sobre uso de pecuía, creo que está ya, si no abolido, muy mitigado ese punto, y que solo se necesita licencia del cabildo ó diocesano. Sobre lo que si llamaria la atencion del Gobierno, son las dispensas matrimoniales, que gravan infinito al pueblo, pues acaso pueden valuarse en 40 millones los que salen de España con este pretexto.»

El Sr. Vega y Río tomó nuevamente la palabra para deshacer equivocaciones; pero extendiéndose en su discurso, que no pudo percibirse, á impugnar doctrinas, fue llamado al órden por el Sr. Vicepresidente.

Se declaró el asunto suficientemente discutido; y habiendo hecho presente

el Sr. Gonzalez (D. Antonio) que el artículo en punto á pensiones tenia que pasar á la comision central, pudiendo aprobarse respecto de lo demas con la rebaja propuesta por la comision, en que estaba conforme el Gobierno, quedó aprobado dicho art. 43 en esta parte, acordándose que la relativa á pensiones pasase á la comision central.

Fondo pio benefical.

Art. 44. El Gobierno pedia..... 2.743,608 rs.
La comision rebajaba..... 116,740
Habiéndose observado por varios Sres. Procuradores que este artículo versaba precisamente sobre pensiones, y que debia pasar á la comision central, el Estamento resolvió que así se verificase.

Hospitales.

Art. 45. El presupuesto del Gobierno ascendia á 692,431 rs. con 32 mrs.
La comision estaba conforme. Aprobado.

Casas de misericordia.

Art. 46. El presupuesto del Gobierno importaba..... 2.138,279.. 27
La comision estaba conforme.
A propuesta del Sr. Mantilla se leyó la plantilla de las cantidades incluidas en este artículo.

El Sr. Mantilla: «La comision advierte en este artículo que se insertan en el presupuesto del Gobierno las cantidades que estos establecimientos perciben, pero no los fondos y arbitrios que tienen; y sin embargo que carece de estos conocimientos, conviene con lo que el Gobierno pide, y en mi concepto no deberia acceder á semejantes pedidos mientras el Gobierno no acreditase su inversion, y si estas casas tenían ó no fondos competentes con que sostenerse. Mientras no conste esto, parece que el presupuesto de mas de 2 millones de reales que se nos pide está mal formado y mal consentido.

«Si los fondos que tienen esos establecimientos no les bastan para sostenerse, nada podrá hacerse mejor que suministrarles lo que les haga falta: mas aun asi es preciso advertir que si votamos esa contribucion para sostener las casas de misericordia en toda la Península, dicha contribucion será injusta, porque gravitando sobre la Península entera, no cederá en beneficio mas que de algunas casas de misericordia del reino, cuando otras se estan sosteniendo con sus propios fondos. Por consiguiente, las provincias en que sucede esto último pagarán dos contribuciones. Una destinada al sostenimiento de las casas de misericordia particulares suyas, y otra para ayudar á sostener las de las demas del reino. En Leon, por ejemplo, hay una magnífica casa de misericordia, que se sostiene con un tributo ó arbitrio particular impuesto sobre cada cántara de vino que se despacha, que es el de 8 mrs., y ademas con una imposicion de 20@ sobre aquella mita. Por consiguiente esta casa de misericordia, y en el mismo creo se hallarán otras muchas, se sostiene solo con una contribucion peculiar suya; y la provincia, ademas de pagar esta contribucion, tendria ahora que pagar otra para las demas casas de la Península.

«Asi pues, soy de dictámen que no se debe votar este artículo, sino resolver que vuelva á la comision y al Gobierno, para que con los conocimientos que sobre el particular nos suministren, pueda el Estamento dar su voto.»

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: «Con dos palabras solas que hubiese dicho el Gobierno, acaso habria evitado al Sr. Mantilla la molestia de hacer las observaciones, tan justas por otra parte, que ha hecho, por carecer de los antecedentes.

«El Gobierno, pues, debe decir que en estos artículos del presupuesto no pide nada, y no hace otra cosa mas que presentar el estado de los fondos de los establecimientos de esta clase que lo han remitido, cuyos fondos son el producto de sus rentas. Por consiguiente, no sale un maravedí de la tesorería pública para estos establecimientos.

«No todas las casas de misericordia de España han pasado estas noticias al Gobierno cuando se las pidió: asi es que la cantidad comprendida en estos artículos, los cuales no deben considerarse, si se quiere, como del presupuesto, sino mas bien como una noticia que se da al Estamento de los fondos de cada uno de dichos establecimientos; la suma, digo, de estos fondos, que este año importa poco mas de 2 millones; en el que viene, que se tendrá noticia de todas las casas del reino, ascenderá á mas de 6 millones. De esta cantidad, repito, el Gobierno no da nada á las casas de misericordia que comprenden los artículos; únicamente al hospicio de Madrid se le da sobre los diferentes arbitrios que se expresan en este estado 470,000 rs.

«Por esta sencilla relacion conocerá el Estamento que no es indispensable aprobar estos artículos, porque no es, si se quiere, del presupuesto, y en ellos no se pide nada á la Nacion, pudiendo considerarse solo como una noticia que se le da.»

El Sr. Caballero: «Voy á rectificar un hecho que me parece se ha presentado inexactamente por el Sr. Secretario del Despacho.

«En el presupuesto presentado por S. S. al Estamento, y en la parte del artículo de que tratamos, pone el importe de los gastos de estos establecimientos, y despues los productos de los arbitrios de los mismos, quedando entre aquel importe y estos productos un déficit de mas de 400@ rs. Habiendo, pues, este déficit, preciso es cubrirlo por medio de esa contribucion, en cuyo caso me parece que estan muy en su lugar las observaciones del Sr. Mantilla, pues que dicha contribucion pesará mas sobre unas provincias que sobre otras, como ha hecho ver el mismo Sr. Procurador.»

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior repitió que el Gobierno no hacia mas que presentar en este artículo la noticia de los gastos de las casas de Misericordia que habian pasado sus notas al Gobierno, pues que mucha parte de ellas no lo habian verificado aun; y que el déficit que habia entre los gastos de dichos establecimientos y el producto ó rendimiento de los arbitrios de los mismos lo suplía el Gobierno con cantidades impuestas sobre otros fondos ó arbitrios particulares.

Despues de unas breves observaciones hechas por el Sr. Istúriz acerca de que la casa de Misericordia de Cádiz se sostenia con sus propios fondos sobre arbitrios particulares, y del Sr. Otazu respectivamente á la casa de Misericordia de Vitoria, se declaró el punto suficientemente discutido, y quedó aprobado el artículo 46.

Art. 47. Casas de expositos.

El presupuesto del Gobierno era de..... 142,576 11
La comision estaba conforme.

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: «El Gobierno, vuelvo á repetir, nada pide aqui. Los 142,000 rs. que se presuponen; son los gastos de estos establecimientos, de que ha tenido noticia el Gobierno. Si no se concediese esta cantidad, en el mero hecho se decretaba la ruina de tan útiles como necesarios establecimientos; pero si por el contrario el Estamento concediera una mayor, entonces el Gobierno podria atender con alguna mas generosidad al alivio de estas casas, que desgraciadamente se hallan hoy en el mayor abandono.»

A petición del Sr. Lopez del Baño se leyó la plantilla referente á este artículo.

El Sr. Lopez del Baño: «O yo estoy equivocado, ó las razones expuestas en estos artículos, asi como en el precedente, prueban precisamente lo contrario de lo que se quiere manifestar. En cada uno de estos cuatro artículos suenan las cantidades que se ponen, como las de cualquiera de los otros presupuestos; y si es asi, será preciso cubrir dichas cantidades con las contribuciones: si no son como suenan, no deben ponerse.

«Oigo decir que estas cantidades no son mas que lo que gastan dichos establecimientos, y que estos gastos se cubren con los fondos de sus arbitrios. Mas si esto es asi, ¿por qué se incluyen en el presupuesto? Yo no puedo entender esto. Por consiguiente, pido que, si es como se dice, se borren las cantidades de cada uno de estos cuatro artículos, supuesto que votándolas no concedemos nada; si no es asi, será preciso que se aclare mas este punto.»

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: «Ya he explicado antes de qué manera deben considerarse estos artículos; mas para acabar de ilustrar al Sr. Lopez del Baño advertiré que lo que expresa la comision en ellos es equivocado. Ninguno de estos establecimientos recibe esas cantidades del Estado ó del erario público, pues que dichas cantidades son el producto de sus rentas, como se demuestra por los estados de los mismos artículos.

«Pero como el Gobierno está encargado mas ó ménos directamente de estos ramos, creyó indispensable presentar al Estamento una cuenta de sus gastos; pero que, si no hubiese querido, no tenia necesidad de incluirla en el presupuesto. En otros ramos, como es la administracion de correos, por ejemplo, el producto total de sus rentas son 24 millones y pico de reales; sus gastos importan mas de 18 millones; queda por consiguiente un sobrante de mas de 5 millones, y el Gobierno no ha tenido que pedir al Estamento nada de esa cantidad. Ahora los gastos de estos establecimientos pios son las cantidades que se expresan. Si hay algun déficit, se cubre tambien con fondos particulares; por consiguiente, es claro que no se pide para ellos ninguna cantidad, y que no hubiera sido preciso que figurasen estos artículos en el presupuesto, debiendo considerarse, repito, solo como una noticia que se da al Estamento.»

El Sr. Otazu: «Yo quisiera preguntar al Sr. Secretario del Despacho si tiene alguna noticia de la casa de expositos de Calahorra, para la cual hay asignado un fondo sobre la mita; fondo que creo no se paga, hallándose aquella casa en un estado de abandono muy grande.»

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: «Desgraciadamente tengo bastante conocimiento acerca del objeto de la pregunta que hace el Sr. Otazu, pues pasan de cinco las Reales órdenes comunicadas por mi ministerio en tres meses, á fin de que la mita de Calahorra pague la pension que gravita sobre la misma para este establecimiento de beneficencia. Dichas Reales órdenes han sido inútiles hasta ahora, á pesar de haber cometido su cumplimiento á personas celosas de una casa de Misericordia tan importante como es esa, pues pasan de 600 niños expositos los que encierra, y está en el mayor abandono. Poco mas ó menos se hallan en el mismo caso las demas del reino, y si el Gobierno hubiese de atender á todas ellas, tendria que pedir al Estamento 8 ó 10 millones para cubrir sus necesidades. No ha creído que debia hacerlo este año; pero indudablemente lo verificará en el siguiente, y me parece que el Estamento no podrá desentenderse de conceder alguna cantidad, pues de lo contrario quedarian abandonados una multitud de desgraciados.»

Declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobado el artículo 47.

Art. 48 y último. Casas de correccion.

El presupuesto del Gobierno importaba..... 66,900 rs.
La comision estaba conforme. Aprobado.

Se leyó la siguiente adición al art. 43 del Sr. Parejo.

«Pido que aquellos pueblos que no tienen fondo ninguno con que subvenir á la manutencion de los presos, puedan usar de los fondos del indulto cuadragesimal, tanto para ella, como para la conduccion de aquellos á otros puntos.»

El Sr. Parejo: «Es tan desgraciada la situacion de los infelices encarcelados en algunos pueblos, que hay dias que estos no tienen ni aun para proporcionarse el mas preciso sustento, y se ven en la dura alternativa; ó de soltarlos con perjuicio de la vindicta pública, ó de dejarlos perecer de hambre. Por lo tanto, yo ruego al Estamento que tomando en consideracion mi adición, acceda á que estos fondos puedan ser destinados á un objeto tan sagrado.»

En efecto, se tomó en consideracion dicha adición, y se mandó pasar á la comision de lo Interior.

Igualmente se acordó que pasase á la de Hacienda una comunicacion del Gobierno por la que el Secretario del Despacho de Hacienda pedia una adición al presupuesto del ministerio de su cargo para atender al aumento de gastos que debe producir la rehabilitacion decretada por S. M., á consecuencia de una petición del Estamento de Procuradores, de los empleados con Real nombramiento que lo fueron desde 7 de Marzo de 1820 hasta 30 de Setiembre de 1823; y mediante á no ser posible calcular ni aun aproximadamente el aumento necesario, proponia al Estamento la concesion de un crédito indeterminado, de cuya inversion se daría cuenta en la legislatura inmediata.

En seguida el Sr. Vicepresidente anunció que el Estamento se reuniría mañana á las once para la discusion del presupuesto de Hacienda, á la que deberia seguirse la del proyecto de ley sobre reintegro á los compradores de bienes vinculados; y cerró la sesion pública á las tres, quedando el Estamento en sesion secreta.